

**ASOCIACIÓN DE BANCOS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**

**OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE  
GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA DE CEVALDOM**

**SANTO DOMINGO, D.N.**

**13/8/2018**

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>1. Objeto.</b> El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos conforme a los cuales CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. prestará los servicios de registro, cancelación y ejecución de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta.		
<b>2. Base Legal.</b> Los servicios ofrecidos por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. y que constituyen el objeto del presente Reglamento son prestados de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre del Mercado de Valores de la República Dominicana, sus reglamentos y demás normativas complementarias aplicables que al efecto dicten el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado Valores.		
<b>3. Aprobaciones.</b> El presente Reglamento cuenta con la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, otorgada en fecha [INSERTAR FECHA] en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.		
<b>4. Oponibilidad.</b> Las disposiciones previstas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los empleados de CEVALDOM Depósito	<b>4. Oponibilidad.</b> Las disposiciones previstas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los empleados de CEVALDOM Depósito	Este reglamento debe servir de guía general para la operatividad del depósito centralizado de valores con relación a las operaciones de registro, ejecución y cancelación de garantías.

ABA  
13/08/2018

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
Centralizado de Valores, S. A. Del mismo modo, las normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento serán aplicables al Registro, Cancelación y Ejecución de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta, siendo oponibles y exigibles a todos los usuarios del servicio por el sólo hecho de requerir los mismos.	Centralizado de Valores, S. A. Del mismo modo, las normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento serán aplicables al Registro, Cancelación y Ejecución de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta, siendo <u>aplicables a todas las transacciones realizadas por los usuarios de los servicios de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.</u>	No consiste en un acuerdo de servicios entre los usuarios de los servicios y el depósito centralizado de valores. En ese sentido, al no tener fuerza vinculante, no debe ser oponible a estos usuarios.
<del>4.1 CEVALDOM, sus directores y empleados en ningún caso serán responsables por los perjuicios que pudieran experimentar terceros, Titulares, Agentes de Depósito o los usuarios de los servicios objeto del presente Reglamento como consecuencia del incumplimiento por parte de estos últimos de las obligaciones legales o contractuales a su cargo o del incumplimiento por su parte de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.</del>		Recomendamos eliminar este artículo. La responsabilidad de CEVALDOM, directores y empleados ante una falta cometida no puede ser limitada por este reglamento interno. En adición, si bien es cierto que CEVALDOM no debería ser responsable por la falta cometida por el usuario de sus servicios, no debe equipararse el incumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento a una falta o al incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de este último. La responsabilidad de CEVALDOM está claramente señalada por lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley No. 249-17.
<del>4.2 CEVALDOM se reserva el derecho de no proceder a la inscripción, cancelación o ejecución de Garantías</del>		Se propone la eliminación ya que este artículo puede ser entendido como una facultad

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<del>Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta, en los casos en los que no se cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.</del>		unilateral de CEVLADOM de dar cumplimiento a su propio reglamento o no.
<b>5. Glosario.</b> Los términos definidos en el presente artículo tendrán, para todos los fines del presente Reglamento, el significado y la interpretación que a continuación se especifican:		
<b>Adquiriente:</b> El tercero que por cualquier título adquiere la propiedad u otros derechos sobre valores anotados en cuenta respecto de los cuales se encontrare inscrita una garantía prendaria.		
<b>Afectación:</b> Se refiere a los derechos reales, cargas, gravámenes y medidas provisionales sobre valores anotados en cuenta, entre los que se incluyen, sin que esta enunciación sea limitativa, garantías prendarias, embargos, oposiciones, medidas de congelamiento preventivo, ordenes de inmovilización, medidas de coerción real y medidas cautelares.		
<b>Agente de Depósito:</b> Intermediario de valores autorizado para actuar por cuenta de terceros, quienes se reputan sus clientes, y que actuando por cuenta de dichos clientes abre cuentas de valores a nombre de los mismos. El agente de depósito se encuentra además autorizado para ejecutar acciones en nombre de sus		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
clientes, conforme contrato suscrito al efecto y la normativa vigente.		
<b>Anotaciones en Cuenta:</b> Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.		
<b>Beneficiario de Afectación:</b> Es la persona o patrimonio autónomo en cuyo favor se inscribe en el Registro Contable una Afectación.	<b>Beneficiario de Afectación:</b> <u>Se refiere a la persona o al administrador del patrimonio autónomo, actuando por cuenta y con cargo a dicho patrimonio, según aplicare,</u> en cuyo favor se inscribe en el Registro Contable una Afectación.	Si se amplía la definición para incluir patrimonios autónomos, es necesario que la redacción precise que los registros mantendrán como titular al administrador de dicho patrimonio, toda vez que tales patrimonios autónomos carecen de personalidad jurídica. Esto no impide que se identifique a cuál de los patrimonios administrados corresponde cada valor.
<b>Beneficiario de Garantía Prendaria:</b> Es la persona o patrimonio autónomo en cuyo favor se inscribe en el Registro Contable una Garantía Prendaria.		
<b>Certificación de Afectación:</b> Constancia documental emitida por CEVALDOM de haberse inscrito una Afectación sobre determinados valores anotados en cuenta a favor del Beneficiario de Afectación. Sólo puede ser requerida por el Titular, el Beneficiario de Afectación y los causahabientes de estos.		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>Certificación de Legitimación:</b> Constancia documental emitida por CEVALDOM que acredita los derechos de propiedad del Titular sobre Valores Anotados en Cuenta que presenten estado disponible al momento de emitirse la Certificación de Legitimación. Las mismas constituyen documentos nominativos, intransferibles y no negociables.</p>		
<p>Durante el plazo indicado en la <del>Certificación de Legitimación</del> o hasta la devolución del documento original a CEVALDOM, los valores anotados en cuenta a los que se refiere la misma no podrán ser transferidos u otorgados en garantía prendaria por el Titular. Podrán, sin embargo, inscribirse otras Afectaciones o efectuarse transferencias por orden judicial.</p>		<p>Se propone eliminar la referencia al efecto de la certificación de legitimación, pues esta limitación a la transferencia o afectación de los valores carece de base legal, toda vez que el artículo 97 de la Ley 249-17 no incluye dicho efecto. Los artículos 58 y 59 de la Resolución del Consejo Nacional de Valores No. R-CNC-2017-17 tampoco otorga a las certificaciones de legitimación un efecto suspensivo a la transferencia o afectación de los valores. Sólo podría implementarse la referida limitación de manera contractual. En tal caso, el mismo sólo tendría efecto entre las partes contratantes.</p>
<p><b>CEVALDOM:</b> CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., entidad autorizada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores para operar como un depósito centralizado de valores de conformidad con la legislación vigente.</p>		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>Código FISN:</b> Código alfanumérico que ofrece una descripción uniforme y estandarizada de las principales características de los valores, desarrollado en base al estándar internacional ISO 18774.		
<b>Código ISIN:</b> Código alfanumérico que identifica a nivel internacional unívocamente un valor, desarrollado en base al estándar internacional ISO 6166.		
<b>Código RNT:</b> Código que identifica a cada Titular de un Valor Anotado en Cuenta inscrito en el Registro Contable. Es asignado por CEVALDOM y es único por Titular.		
<b>Cuenta de Valores:</b> Cuenta abierta en el Registro Contable en la que son depositados los valores anotados en cuenta a favor de su Titular. Dichas cuentas son abiertas bajo la responsabilidad de un Depositante Profesional o de un Agente de Depósito.		
<b>Derechos Patrimoniales:</b> Derechos de contenido económico generados por los valores anotados en cuenta, incluyendo el capital, los dividendos, los intereses y cualquier otro beneficio económico asociado a un Valor a los que tendría derecho su Titular, ya sean estos pagados en efectivo o en especie.		
<b>Emisión:</b> Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.		
<b>Emisor:</b> Persona jurídica que emite Valores Anotados en Cuenta correspondientes a una emisión registrada en CEVALDOM.		
<b>Estado de Cuenta:</b> Documento en el que se hace constar el balance de determinada cuenta de valores y se describen las operaciones efectuadas con valores anotados en cuenta depositados en dicha cuenta. Este documento permite conocer la descripción de los valores depositados en una cuenta, los movimientos registrados y el monto de derechos patrimoniales accesorios pagados durante el período indicado.		
<b>Garantía Prendaria:</b> Garantía real que otorga el Titular y que se constituye sobre Valores Anotados en Cuenta para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor de la misma.		
La Garantía prendaria se considerará constituida desde el momento que en que se inscriba en el Registro Contable.		



# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>Obligaciones Garantizadas:</b> Obligación cuyo cumplimiento se encuentra asegurado por la Garantía Prendaria.		
<b>Patrimonio Autónomo:</b>		
<b>Registro Contable:</b> Registro electrónico en el que se inscriben los valores anotados en cuenta y se compilan los derechos reales, cargas, gravámenes y demás derechos que afectan dichos valores.		
El registro contable refleja el estado jurídico de los valores inscritos en el mismo, identificando en todo momento el emisor, la emisión, la clase y la cantidad de valores, su titularidad y demás derechos inscritos.		
<b>Titular:</b>		
<b>Usuarios:</b> Son aquellas personas que requieran a CEVALDOM la prestación de uno o más de los servicios objeto del presente Reglamento.		
<b>Valor:</b> Es un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado.		
<b>Valores Anotados en Cuenta:</b> Comprende a los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta inscritos en el Registro Contable administrado por CEVALDOM.		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>Valor de Renta Fija:</b> Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.</p>		
<p><b>Valor de Renta Variable:</b> Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.</p>		
<p><b>6. Base del Sistema de Propiedad Registral.</b> La base del sistema de propiedad registral de valores anotados en cuenta es el valor sobre el que se realizan todos los asientos de inscripciones y cancelaciones de derechos reales, cargas y gravámenes, incluyendo garantías prendarias.</p>		
<p><b>7. Extensión de la Garantía Prendaria sobre Valores Anotados en Cuenta.</b> La garantía prendaria tendrá la extensión, en cuanto a los valores anotados en cuenta afectados, que las partes convengan. A falta de pacto, la garantía prendaria afectará los valores anotados en</p>	<p><b>7. Extensión de la Garantía Prendaria sobre Valores Anotados en Cuenta.</b> La garantía prendaria tendrá la extensión, en cuanto a los valores anotados en cuenta afectados, que las partes convengan. A falta de pacto, la garantía prendaria</p>	<p>Recomendamos que, en caso de cláusula en contrario en el contrato de prenda, la misma afecte todos los derechos patrimoniales relacionados con el valor sobre el cual ésta es inscrita.</p>

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>cuenta y el capital, en caso de vencimiento de los valores durante la vigencia de la garantía prendaria o de que se produzca la amortización anticipada de los mismos. Los derechos patrimoniales accesorios (intereses, dividendos, primas, entre otros) no serán afectados por la garantía prendaria salvo pacto expreso entre las partes, pudiendo el Titular recibir el pago de dichos derechos o disponer de estos. Sin embargo, el contrato de garantía prendaria podrá restringir la capacidad del Titular de ceder a terceros los derechos patrimoniales accesorios, en cuyo caso este hecho se hará constar en el Registro Contable.</p>	<p>afectará los valores anotados en cuenta <u>en su totalidad, incluyendo el valor de redención de los mismos</u>, en caso de vencimiento de los valores durante la vigencia de la garantía prendaria o de que se produzca la amortización anticipada de los mismos, <u>así como los</u> derechos patrimoniales accesorios (intereses, dividendos, primas, entre otros), <u>los cuales</u> serán afectados por la garantía prendaria, salvo pacto expreso entre las partes. El contrato de garantía prendaria podrá prever la capacidad del Titular de ceder a terceros los derechos patrimoniales accesorios, en cuyo caso este hecho se hará constar en el Registro Contable.</p>	<p>Considerando la falta de disposición expresa en la Ley No. 249-17, recomendamos aplicar el principio establecido en el artículo 2081 del Código Civil, de conformidad con el cual los intereses producidos por el activo dado en prenda deben ser aplicados a la deuda garantizada por el mismo, salvo que las partes pactaren otro tratamiento.</p>
<p>7.1 Durante la vigencia de la garantía prendaria los derechos extrapatrimoniales generados por los valores anotados en cuenta serán ejercidos por el Titular, salvo pacto en contrario.</p>		
<p><del>8- Garantías Prendarias Sucesivas. Durante la vigencia de la garantía prendaria, el Titular puede constituir garantía prendaria de segundo rango y posteriores rangos sobre los mismos bienes, con autorización expresa del Beneficiario de Afectación de la primera garantía prendaria registrada.</del></p>		<p>Se propone la eliminación, considerando que la Ley No. 249-17 no hace referencia expresa sobre la posibilidad de inscripción de garantías prendarias de manera sucesiva a favor de distintos acreedores, entendemos que debe aplicar el principio de derecho común,</p>

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
		<p>conforme al cual no pueden ser inscritas prendas sobre prendas.</p> <p>Considerando que el párrafo I del artículo 89 de la Ley No. 249-17 establece que la inscripción de la prenda equivale al desplazamiento de la posesión del valor, entendemos que el legislador busca mantener un tratamiento similar al requerido de conformidad con el artículo 2076 del Código Civil y el artículo 92 del Código de Comercio, conforme los cuales el desapoderamiento de la cosa dada en prenda es un requisito para la constitución de la misma de forma válida. En ese sentido, el tratamiento de prenda debe ser homogéneo.</p>
<p><del>8.1 Tomando en consideración el carácter fungible de los valores anotados en cuenta, el contrato de garantía prendaria deberá indicar de forma expresa que se trata de una garantía en segundo o posteriores rangos. De lo contrario, de no existir valores disponibles suficientes de la misma clase y especie en la cuenta de valores del Titular, la solicitud será rechazada; y de existir, la garantía prendaria será inscrita en primer rango sobre valores disponibles.</del></p>		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<del>8.2 En caso de que sea solicitada la inscripción de garantías prendarias en segundo o posteriores rangos, CEVALDOM notificará la inscripción de las mismas, vía correo electrónico, al Beneficiario de Afectación de la primera garantía prendaria registrada.</del>		
<del>8.3 Cuando el primer beneficiario otorga el consentimiento para la inscripción de una nueva garantía prendaria renuncia al privilegio que ostenta en calidad de garante prendario de acuerdo a las prerrogativas del derecho común, este consentimiento debe expresarse mediante acta que se levantará con las mismas formalidades del contrato.</del>		
<b>9. Principio de Rogación.</b> Las garantías prendarias y demás afectaciones sobre Valores Anotados en Cuenta se registran, cancelan y ejecutan a solicitud expresa de parte interesada o por disposición de Juez o Tribunal competente.		
<b>9.1</b> Las inscripciones se producen a pedido de:		
a) El o los Titulares de los valores anotados en cuenta, por sí mismos o por intermedio de su representante, si lo hubiere;		
b) El beneficiario de la afectación que se pretende inscribir, cancelar o ejecutar, por sí mismos o por intermedio de su representante, si lo hubiere.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
c) El juez o tribunal, en caso de registros, cancelaciones o ejecuciones ordenadas judicialmente.		
<b>9.2</b> El Agente de Depósito contratado por el Titular se reputará representante de éste para todos los fines del presente Reglamento.		
<b>10. Tracto Sucesivo.</b> El Registro Contable se regirá por el principio de tracto sucesivo, en virtud del cual, con posterioridad al primer registro, para ejecutar actos por los cuales se constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos, cargas o gravámenes sobre valores anotados en cuenta, se requiere que previamente conste registrado el derecho de la persona que otorga o en cuyo nombre se otorgan tales derechos.		
<b>11. Principio de Prioridad.</b> El Registro Contable se regirá por el principio de prioridad, en virtud del cual el acto que acceda primero al Registro Contable será preferente sobre los que accedan con posterioridad, debiendo CEVALDOM registrar las operaciones correspondientes según el orden de presentación, atendiendo a la fecha y hora de recepción del expediente que sustenta la solicitud.		
<b>11.1</b> Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las solicitudes de ejecución de garantía prendaria podrán ser suspendidas por efectos de actos que accedan al registro		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
con una fecha posterior, siempre y cuando no hayan sido aplicadas en el Registro Contable, en los casos establecidos en el artículo 73 del presente Reglamento.		
<b>12. Legitimidad para Disponer.</b> El derecho del disponente debe encontrarse debidamente justificado en el correspondiente asiento en el Registro Contable. Para otorgar valores anotados en cuenta en garantía prendaria, el o los Titulares deben tener la libre disponibilidad de los mismos, con la excepción indicada en el artículo 8 del presente Reglamento.		
<b>13. Principio Registral.</b> El sistema de anotación en cuenta es un registro jurídico de valores con eficacia substantiva sobre los actos y la seguridad jurídica en el que el contenido de sus asientos produce efectos vinculantes frente a terceros.		
<b>14. Principio de Especialidad.</b> Para el registro, cancelación y ejecución de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta será aplicable el principio de especialidad, consistente en la correcta determinación e individualización de sujetos, objetos y causas del derecho a registrar.		
<b>15. Principio de Legalidad.</b> Para el registro, cancelación y ejecución de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta será aplicable el principio de		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
legalidad, consistente en la depuración previa del derecho a registrar.		
<b>16. Funciones de CEVALDOM.</b> CEVALDOM en su calidad de entidad autorizada para prestar los servicios de depósito centralizado de valores, desempeña las siguientes funciones concernientes a los servicios objeto del presente Reglamento:		
a) Registrar y cancelar las garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta de conformidad con la legislación vigente y el presente Reglamento, cumpliendo además los principios registrales aplicables.		
b) Registrar la transferencia de los derechos de propiedad sobre valores anotados en cuenta o pagar el capital generado por dichos valores a favor del Beneficiario de Afectación, en caso de ejecución de la garantía prendaria, ya sea de forma judicial o extrajudicial.		
c) Ejercer la función calificadora de los documentos que son presentados como sustento de una solicitud de registro, cancelación o ejecución de garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta.		
d) Emitir certificaciones, según corresponda.		
e) Rechazar las actuaciones sometidas a su consideración, cuando las mismas no sean procedentes.		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
f) Rectificar los errores puramente materiales detectados en el Registro Contable, tal y como se establece en el presente Reglamento.		
g) Velar por la integridad y conservación de los documentos que sustentan el registro, cancelación o ejecución de garantías prendarias.		
h) Ofrecer la debida orientación al usuario acerca de los trámites comprendidos en el ámbito de su competencia.		
<b>17. Responsabilidad de CEVALDOM.</b> CEVALDOM es responsable de la exactitud de las inscripciones que efectúe en el Registro Contable a solicitud de las personas con facultad para pedir tales inscripciones, las cuales deberán responder a lo pactado por las partes conforme los documentos que sustenten la solicitud. Por tanto, CEVALDOM queda eximido de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias que se originen por la inscripción o cancelación de derechos en base a información errónea, no veraz o incompleta suministrada por el Titular, beneficiario de la garantía prendaria o autoridad competente, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles por entero a dichas partes.	Ajustar redacción. La responsabilidad de CEVALDOM está claramente señalada por lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley No. 249-17.	Este reglamento debe servir de guía general para la operatividad del depósito centralizado de valores con relación a las operaciones de registro, ejecución y cancelación de garantías. No consiste en un acuerdo de servicios entre los usuarios de los servicios y el depósito centralizado de valores. En ese sentido, al no tener fuerza vinculante, no debe ser oponible a estos usuarios.  La responsabilidad de CEVALDOM está claramente señalada por lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley No. 249-17.
<b>17.1</b> CEVALDOM no será responsable de los daños y perjuicios experimentados por el Titular, el beneficiario de la garantía prendaria o cualquier tercero por la no		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
inscripción en el Registro Contable de una solicitud de registro, cancelación o ejecución de garantía prendaria por motivo del incumplimiento de los requisitos indicados en el presente Reglamento y sus instructivos de aplicación o por el no ejercicio de las actuaciones a las que tengan derecho dentro de los plazos establecidos.		
<b>17.2</b> CEVALDOM en ningún caso subsanará los defectos, errores u omisiones que pudieren contener los documentos presentados. De igual forma, no está facultado para presumir aquello que no está expresamente consignado en los indicados documentos.		
<b>17.3</b> No existirá responsabilidad para CEVALDOM en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, ni en los casos en que la culpa recaiga sobre el Titular, el Beneficiario de Afectación o cualquier otro tercero.		
<b>17.4</b> CEVALDOM no incurrirá en falta y, por tanto, no comprometerá su responsabilidad cuando en ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente Reglamento actúe en apego a sus disposiciones.		
<b>18. Plazos.</b> Los plazos establecidos en este Reglamento se computarán siempre en días hábiles de la República Dominicana, salvo estipulación en contrario. Los plazos en horas se computarán siempre tomando en consideración el horario de servicios de CEVALDOM, el		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>cual se encuentra publicado en la página web de CEVALDOM.</p>		
<p><b>19. Plazo de Respuesta.</b> CEVALDOM establecerá el plazo máximo de respuesta a las solicitudes de servicio de registro, cancelación y ejecución de garantías prendarias, el cual será publicado en su página web. CEVALDOM no se encuentra obligado a responder solicitudes en un plazo menor al establecido.</p>		
<p><b>20. Domicilio y Correo Electrónico para Notificaciones.</b> Para fines de los servicios solicitados, los usuarios, beneficiarios de garantías prendarias y Titulares deberán fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, con el objeto de recibir notificaciones de CEVALDOM. En adición, a estos mismos fines deberán suministrar una dirección de correo electrónico. CEVALDOM incluirá los datos de las direcciones suministradas en el Registro Contable.</p>		
<p><b>20.1</b> Toda notificación de cualquier naturaleza se remitirá a cada usuario al domicilio o las direcciones de correo electrónico que aparezcan en el citado Registro Contable, entendiéndose que todas las notificaciones realizadas en las direcciones indicadas serán válidas hasta tanto el interesado comunique a CEVALDOM un</p>	<p><b>20.1</b> Toda notificación de cualquier naturaleza se remitirá a cada usuario al domicilio o las direcciones de correo electrónico que aparezcan en el citado Registro Contable, entendiéndose que todas las notificaciones realizadas en las direcciones indicadas serán válidas <u>cuando cuenten con el correspondiente acuse de recibo</u>, hasta tanto el interesado</p>	<p>Se propone la inclusión para que quede más específico.</p>

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
cambio en la dirección indicada, mediante una solicitud de actualización de datos.	comunique a CEVALDOM un cambio en la dirección indicada, mediante una solicitud de actualización de datos.	
<b>20.2</b> Las notificaciones electrónicas realizadas por CEVALDOM a las direcciones de correo electrónico suministradas tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil.		
<b>20.3</b> El acuse de recibo de las notificaciones electrónicas se entenderá otorgado, en los escenarios establecidos en la legislación vigente en materia de comercio electrónico, documentos y firma digital.		
<b>21. Certificaciones.</b> Una vez aplicada la solicitud de inscripción de garantía prendaria y de ejecución de garantía prendaria, CEVALDOM emitirá una certificación a favor del solicitante en la que se haga constar la inscripción del derecho. Esta certificación no tendrá costos adicionales para el solicitante. La misma se mantendrá a disposición del interesado durante treinta (30) días calendario contados a partir de su emisión. Vencido este plazo sin que sea retirada, el interesado deberá formular una solicitud de emisión de certificación a la cual le serán aplicables las tarifas vigentes.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>21.1</b> En cualquier momento, tanto el Titular como el beneficiario de la garantía prendaria podrán solicitar la emisión de certificaciones adicionales en la que consten sus derechos. A estos fines, deberán presentar su solicitud y pagar las tarifas aplicables, conforme el procedimiento establecido para estos fines por CEVALDOM mediante Instructivo.</p>		
<p><b>21.2</b> Las certificaciones emitidas por CEVALDOM deberán ser retiradas personalmente por el interesado en las oficinas de CEVALDOM, debiendo presentar su documento de identidad, o por un apoderado de éste, el cual deberá presentar el correspondiente poder de representación debidamente legalizado, así como de su documento de identidad. No obstante, los Depositantes Profesionales y Agentes de Depósito podrán designar representantes autorizados frente a CEVALDOM para el retiro de las certificaciones. Dicha designación será efectuada mediante formulario provisto por CEVALDOM a través de su página web.</p>		
<p><b>22. Tarifas.</b> Por los servicios descritos en el presente Reglamento, CEVALDOM cobrará las tarifas indicadas en el tarifario publicado en su página web. Dichas tarifas deberán ser pagadas por el solicitante, conforme las instrucciones indicadas en el referido tarifario.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>22.1</b> En virtud de lo indicado anteriormente, CEVALDOM establecerá tarifas por los siguientes conceptos:		
a) Registro de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta.		
b) Cancelación de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta.		
c) Trámite de ejecución extrajudicial de garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta.		
d) Aplicación de ejecución extrajudicial de garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta.		
e) Cambio de titularidad por ejecución judicial de garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta.		
f) Emisión de certificaciones.		
<b>23. Casos No Previstos en el Presente Reglamento.</b> Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se remite a las partes a lo establecido en el Reglamento Interno, a la Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación.		
<b>24. Modificaciones al Presente Reglamento.</b> CEVALDOM podrá modificar el presente Reglamento en cualquier momento, agotando para esto los procesos internos establecidos para las aprobaciones de lugar.		
<b>24.1</b> Las propuestas de modificación al presente Reglamento serán sometidas por CEVALDOM a procesos de consulta pública. A estos fines, CEVALDOM		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
publicará en su página web la propuesta y otorgará un plazo que no podrá ser menor a quince (15) días calendario para que los interesados presenten sus observaciones. Las observaciones recibidas serán analizadas por CEVALDOM, pero en ningún caso se considerarán vinculantes.		
<b>24.2</b> CEVALDOM además podrá establecer canales adicionales para obtener las observaciones de partes interesadas a las modificaciones propuestas.		
<b>24.3</b> Una vez agotado el proceso de consulta pública, CEVALDOM someterá la propuesta de modificación a la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores. El documento aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores será oponible a terceros a partir del día siguiente de su publicación en la página web de CEVALDOM.		
<b>25. Instructivos de Aplicación.</b> CEVALDOM podrá dictar instructivos de aplicación del presente Reglamento, los cuales no podrán contravenir lo estipulado en el mismo. Dichos instructivos tendrán por objeto complementar y aclarar las disposiciones del Reglamento, en los casos en los que resulte necesario.		
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA ACTUACIÓN</b>		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>26. Requisitos de Forma de los Documentos que Sustentan la Actuación.</b> Para ser admitidos como fundamento de un asiento registral concerniente al registro, cancelación o ejecución de una garantía prendaria, los actos que sustenten los derechos a ser inscritos podrán redactarse en forma auténtica o bajo firma privada y en cualquier caso se observarán además de las formalidades comunes a tales actos, aplicando los siguientes requisitos:</p>	<p><b>26. Requisitos de Forma de los Documentos que Sustentan la Actuación.</b> Para ser admitidos como fundamento de un asiento registral concerniente al registro, cancelación o ejecución de una garantía prendaria, los actos que sustenten los derechos a ser inscritos <u>deberán constar por escrito mediante contratos firmados por las partes. También</u> podrán redactarse en forma auténtica o bajo firma privada y en cualquier caso se observarán además de las formalidades comunes a tales actos, aplicando los siguientes requisitos:</p>	<p>Ver párrafo II del artículo 90 de la Ley No. 249-17, en el cual se establece que la prenda quedará perfeccionada desde el momento en que el depósito centralizado de valores realice la anotación correspondiente en el registro, conforme a lo pactado entre las partes, <b>sin requerir acto notarial.</b></p>
<p>a) Se redactarán en castellano, con letras claras, sin abreviaturas, interlíneas, raspaduras, borraduras, tachaduras ni blancos ni notas al margen; debiendo expresar con toda claridad y concisión su objeto, así como todo cuanto las Partes hayan pactado y convenido; indicarán el lugar, día, mes y año de su otorgamiento; generales de las partes conforme lo establecido en el artículo 27 literales a, b y c, respectivamente de este Reglamento; y descripción precisa de los valores anotados en cuenta, especificando la información establecida en el artículo 27 literal h del presente Reglamento.</p>		
<p>b) Cuando el acto sea hecho bajo escritura privada, las firmas serán necesariamente legalizadas por</p>		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
un Notario o cualquier otro funcionario competente. En el caso de documentos realizados en el extranjero deberán estar debidamente apostillados.		
c) Si el acto engendra obligación, traspaso o descargo y sus autores o uno de ellos no supiere o no pudiere firmar, podrán poner sus impresiones digitales, siempre que se haga ante testigos según como disponga la Ley y que el acto sea jurado ante un Notario u oficial público competente.		
d) Los actos siempre deben ser presentados en original.		
<b>27. Requisitos de Fondo de los Documentos que Sustentan la Actuación.</b> Para ser admitidos con válidos, los actos convencionales que constituyen, transmiten, declaren, modifiquen o extingan garantías prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta, deben consignar:		
a) Tratándose de personas físicas: nombres y apellidos completos, tal como constan en la cédula de identidad o en el pasaporte (en este último caso de tratarse de un nacional extranjero), número de cédula de Identidad o del pasaporte según corresponda; nacionalidad; mayoría o minoridad; domicilio (en caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santo Domingo deberá además consignarse un domicilio de elección en		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>la ciudad de Santo Domingo para la recepción de notificaciones del depósito centralizado de valores); estado civil, nombres, apellidos, nacionalidad, mayoría o minoría del cónyuge, número de cédula de identidad o pasaporte, y el régimen matrimonial en caso de corresponder. En adición, deberá hacerse constar el correo electrónico de las personas físicas Titulares y beneficiarios de la garantía prendaria (a los fines de recibir notificaciones del depósito centralizado de valores). De no poseer correo electrónico, este hecho deberá hacerse constar de forma expresa en el documento.</p>		
<p>b) Tratándose de personas jurídicas: su nombre completo según conste en el Registro Mercantil o equivalente en la jurisdicción de origen, su número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) si corresponde, domicilio (en caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santo Domingo deberá además consignarse un domicilio de elección en la ciudad de Santo Domingo para la recepción de notificaciones del depósito centralizado de valores), nombres y apellidos y demás generales de su representante legal. Las facultades del representante legal deberán ser sustentadas mediante copia certificada del poder de representación o del acta de asamblea o consejo de administración que lo otorga, según lo</p>	<p>b) Tratándose de personas jurídicas: su nombre completo según conste en el Registro Mercantil o equivalente en la jurisdicción de origen, su número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) si corresponde, domicilio (en caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santo Domingo deberá además consignarse un domicilio de elección en la ciudad de Santo Domingo para la recepción de notificaciones del depósito centralizado de valores), nombres y apellidos y demás generales de su representante legal. Las facultades del representante legal deberán ser</p>	

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>disponga el Estatuto Social. En adición, deberá hacerse constar el correo electrónico de las personas físicas representantes de Titulares y beneficiarios de garantía prendaria. De no poseer correo electrónico, este hecho deberá hacerse constar de forma expresa en el documento.</p>	<p>sustentadas mediante copia certificada del poder de representación <u>o de la resolución aprobada</u> por la asamblea o el consejo de administración que lo otorga, según lo disponga el Estatuto Social. En adición, deberá hacerse constar el correo electrónico de las personas físicas representantes de Titulares y beneficiarios de garantía prendaria. De no poseer correo electrónico, este hecho deberá hacerse constar de forma expresa en el documento.</p>	
<p>c) Tratándose de patrimonios autónomos: denominación del patrimonio, número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), datos de la sociedad administradora (sociedad administradora de fondos de inversión, sociedad fiduciaria o sociedad titularizadora, según corresponda, conforme lo establecido en el literal b) de este artículo. Las facultades del representante deberán ser sustentadas mediante Acto Constitutivo. En adición, deberá hacerse constar el correo electrónico de las personas físicas representantes de beneficiarios de garantía prendaria. De no poseer correo electrónico, este hecho deberá hacerse constar de forma expresa en el documento.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
d) En el caso de organismos públicos, la representación se hará de conformidad con la legislación vigente.		
e) Calidad del solicitante o de los intervinientes.		
f) Si se trata de la constitución, modificación, cesión, extinción o ejecución de una garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta.		
g) Cuenta de Valores del Titular en la que se encuentran depositados los valores anotados en cuenta objeto del acto.		
h) Descripción de los valores anotados en cuenta objeto del acto, incluyendo necesariamente los siguientes datos: Emisor, Código ISIN, Moneda de Emisión, Valor Nominal, Cantidad de Valores (la cantidad de valores deberá expresarse en números enteros, no pudiendo referirse a una fracción o porcentaje de valores).		
i) Documentos mediante los cuales se sustentará el cumplimiento o el incumplimiento de la obligación garantizada, así como <del>los requisitos que deberán cumplir tales documentos.</del>	i) Documentos mediante los cuales se sustentará el cumplimiento o el incumplimiento de la obligación garantizada, así como <u>las condiciones previstas para la ejecución de la prenda y descripción detallada del procedimiento previsto para la ejecución.</u>	Se propone la modificación para ser más específico.
j) De tratarse de la constitución de una garantía, deberá describirse de forma concisa la obligación garantizada y su monto.		
k) Firma de las Partes.		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>28. Recepción de Documentos que conforman el Expediente que Sustenta la Solicitud.</b> Los documentos requeridos para sustentar una solicitud de registro, cancelación o ejecución de garantía prendaria deberán ser presentados en las oficinas de CEVALDOM por el solicitante, acompañados de un inventario de los documentos depositados. <del>No serán procesadas solicitudes efectuadas por las partes interesadas ante el Emisor de los valores anotados en cuenta.</del></p>	<p><b>28. Recepción de Documentos que conforman el Expediente que Sustenta la Solicitud.</b> Los documentos requeridos para sustentar una solicitud de registro, cancelación o ejecución de garantía prendaria deberán ser presentados en las oficinas de CEVALDOM por el solicitante, acompañados de un inventario de los documentos depositados. <u>Los acreedores y causahabientes del Emisor de los valores no se consideran partes interesadas en la operación de prenda sobre valores convenida entre el titular de los valores y su acreedor.</u></p>	<p>Se propone la modificación para que quede más clara la redacción.</p>
<p><b>29. Vicios de Forma Sustanciales.</b> Constituyen vicios de forma sustanciales y como tales son motivo de devolución o rechazo de solicitudes, el consignar erróneamente o de forma insuficiente o equívoca los datos que permitan aplicar correctamente el principio de especialidad en relación a los sujetos y al objeto del derecho registral.</p>		
<p><b>29.1</b> Se considera que el principio de especialidad no se cumple cuando:</p>		
<p>a) Tratándose de personas físicas, éstas no han sido correctamente identificadas con sus generales de acuerdo a las pautadas indicadas en el literal a) del artículo 27.</p>	<p>a) Tratándose de personas físicas, éstas no han sido correctamente identificadas con sus generales de acuerdo a las</p>	

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
	<u>pautas</u> indicadas en el literal a) del artículo 27.	
b) Tratándose de personas jurídicas, no han sido correctamente identificadas con sus generales de acuerdo a las pautas indicadas en el literal b) del artículo 27.		
c) Tratándose de patrimonios autónomos, no han sido correctamente identificados con sus generales de acuerdo a las pautas indicadas en el literal c) del artículo 27.		
d) Tratándose de Valores Anotados en Cuenta no se identifiquen correctamente los mismos conforme a las pautas indicadas en el literal h) del artículo 27.		
e) No se identifique de forma correcta la cuenta de valores donde se encuentran depositados los valores anotados en cuenta.		
<b>30. Solicitudes con Irregularidades o Defectos Subsanables.</b> Cuando se comprueban en una solicitud irregularidades o defectos subsanables, CEVALDOM informará de manera detallada mediante correo electrónico al interesado y se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que estos sean corregidos y/o subsanados.	<b>30. Solicitudes con Irregularidades o Defectos Subsanables.</b> Cuando se comprueban en una solicitud irregularidades o defectos subsanables, CEVALDOM informará <u>de inmediato sobre las mismas a las partes interesadas. Si dichas irregularidades no fueren detectadas de inmediato, CEVALDOM informará a las partes interesadas sobre tales irregularidades</u> de manera detallada, mediante correo	

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
	<p>electrónico al interesado <u>o por otro medio fehaciente.</u> <u>Se</u> le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles <u>a los interesados</u> para que sean <u>corregidas y/o subsanadas las irregularidades, contados a partir de la fecha en que CEVALDOM realice la notificación con acuse de recibo a las partes interesadas.</u></p>	
<p><b>30.1</b> En caso de que el interesado no haya suministrado un correo electrónico para recibir notificaciones, aplicarán las disposiciones del artículo 33 de este Reglamento.</p>		
<p><del>30.2 El informe detallado de las irregularidades e defectos detectados en el análisis de la documentación, no se considerará un rechazo definitivo de la solicitud. Sin embargo, la solicitud no será considerada como válida hasta tanto sea subsanada, y en consecuencia, el orden de prioridad a ser asignado será establecido una vez se reciba la documentación que completa la solicitud. Por tanto, si durante el plazo de subsanación CEVALDOM recibe una nueva solicitud que afecte los valores anotados en cuenta dicha solicitud será atendida y, si procede, aplicada por CEVALDOM, sin que se entienda como una violación al principio de prioridad.</del></p>	<p><b>30.2</b> El informe detallado de las irregularidades <u>de forma que sean subsanables o defectos detectados en el análisis de la documentación, no se considerará un rechazo definitivo de la solicitud. Salvo en caso de rechazo, la solicitud será considerada como válida, y en consecuencia, mantendrá el orden de prioridad correspondiente.</u></p>	<p>Se propone la modificación ya que en la propuesta inicial de redacción carece de sentido distinguir entre irregularidades subsanables y no subsanables.</p>

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><del>30.3 Si el interesado no subsana o no corrige las irregularidades o defectos detectados en el plazo concedido <b>deberá retirar de las oficina de CEVALDOM la documentación e iniciar nuevamente el trámite. En caso de que el interesado no proceda con el retiro de la documentación depositada, CEVALDOM conservará la misma por un plazo de un (1) año, vencido el cual CEVALDOM procederá a eliminar la misma de sus archivos, no encontrándose obligado a conservar copia del expediente. Para el desglose del expediente, aplicarán las disposiciones del artículo 32 del presente Reglamento.</b></del></p>	<p>30.3 Si el interesado no subsana o no corrige las irregularidades <u>subsanales de forma</u> o defectos detectados en el plazo concedido, <u>CEVALDOM mantendrá el registro en la forma prevista en la documentación recibida.</u></p>	
<p><b>31. Rechazo de Solicitudes.</b> Cuando se constatare que una solicitud está incompleta y/o presenta irregularidades insubsanables, se procederá al rechazo definitivo de la misma remitiendo vía correo electrónico a la parte interesada un informe detallado de los motivos del rechazo.</p>		
<p><b>31.1</b> Se considerarán irregularidades insubsanables, entre otras:</p>		
<p>a) Cuando los Valores registrados a favor del Titular no sean suficientes para cubrir la garantía.</p>	<p>a) Cuando los Valores registrados a favor del Titular <u>no coincidan con los otorgados en garantía.</u></p>	
<p>b) Cuando previa verificación se compruebe que los indicados valores no se encuentran disponibles.</p>		



# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
c) Cuando en el Registro Contable se haya hecho constar el fallecimiento del Titular, de tratarse de una persona física, o su disolución, en caso de tratarse de una persona jurídica.		
d) <del>Cuando exista constancia de que una persona jurídica se encuentre en un proceso de reestructuración y liquidación de empresas por ante los tribunales competentes, en los casos donde no sea aportada la correspondiente autorización judicial.</del>		Se propone la eliminación pues esta condición para el rechazo de la solicitud no debe aplicar, toda vez que el numeral (i) del artículo 54 de la Ley No. 141-15 excluye de los efectos suspensivos sobre acciones judiciales establecidos en dicha ley las acciones legales que versen sobre la ejecución de contratos sobre valores objeto de oferta pública.
e) <del>Contratos cuya fecha de suscripción exceda el plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud a CEVALDOM.</del>		Se propone la eliminación porque carece de base legal.
f) La legalización de firmas o instrumentación del acto auténtico por quien no está facultado para ello a la fecha de su emisión.	f) La legalización de firmas o instrumentación del acto auténtico por quien no está facultado para ello a la fecha de su emisión, <u>cuando aplicare.</u>	Ver párrafo II del artículo 90 de la Ley No. 249-17, en el cual se establece que la prenda quedará perfeccionada desde el momento en que el depósito centralizado de valores realice la anotación correspondiente en el registro, conforme a lo pactado entre las partes, <b>sin requerir acto notarial.</b>
g) La falta de calidad del otorgante para el acto de que se trata.		
h) La presentación de un acto no permitido por las normas que regulan la materia.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
i) La instrumentación de actos que no cumplan con los requisitos de fondo y de forma establecidos por la legislación vigente y este Reglamento.		
j) Los actos que presenten vicios de forma sustanciales al no consignar, consignar erróneamente o de forma insuficiente o equívoca los datos que permitan aplicar correctamente el principio de especialidad en relación a los sujetos, al objeto y a la causa del derecho registral.		
k) La instrumentación de actos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Notariado o de otras disposiciones legales.	k) La instrumentación de actos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Notariado o de otras disposiciones legales, <u>cuando aplicare.</u>	Ver párrafo II del artículo 90 de la Ley No. 249-17, en el cual se establece que la prenda quedará perfeccionada desde el momento en que el depósito centralizado de valores realice la anotación correspondiente en el registro, conforme a lo pactado entre las partes, <b>sin requerir acto notarial.</b>
l) Documentos que se presuma su falsificación o adulteración.	l) Documentos <u>en los</u> que se presuma <u>o sea evidente</u> su falsificación o adulteración.	
<b>31.2</b> Una vez notificado el rechazo de la solicitud, con fundamento en una de las causas indicadas, el interesado deberá retirar de las oficinas de CEVALDOM la documentación e iniciar nuevamente el trámite. En caso de que el interesado no proceda con el retiro de la documentación depositada, CEVALDOM conservará la misma por un plazo de un (1) año, vencido el cual CEVALDOM procederá a eliminar la misma de sus		

ABA  
13/08/2018

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
archivos, no encontrándose obligado a conversar copia del expediente.		
<b>32. Desglose.</b> En caso de que el solicitante desee retirar los documentos que conforman el expediente, ya sea por no haber subsanado los documentos, por rechazo de la solicitud o por desistimiento de la misma, podrá requerir a CEVALDOM la entrega de los documentos. Dicha solicitud deberá ser realizada mediante comunicación por escrito y deberá referirse al número de expediente que haya sido asignado por CEVALDOM.		
<b>32.1</b> Una vez recibida la solicitud, CEVALDOM comunicará al solicitante, el plazo en el cual podrá retirar los documentos solicitados.		
<b>33. No Suministro de Correo Electrónico.</b> En caso de que el Titular y el beneficiario de la garantía no hayan hecho constar en los documentos que sustentan la solicitud un correo electrónico para recibir notificaciones, una vez vencido el plazo de respuesta establecido por CEVALDOM para el tipo de servicio de que se trate, el interesado podrá requerir a CEVALDOM, de forma presencial y acreditando sus calidades, suministrar información sobre el estatus de su solicitud, pudiendo		Es recomendable que toda la información relevante pueda ser accedida en la página Web de CEVALDOM. Por otro lado, el uso de correos electrónicos no debe eximir a CEVALDOM de realizar las comunicaciones que fueren pertinentes por medios fehacientes.

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
además solicitar el retiro del expediente, en caso de aplicar.		
<b>34. Publicidad Registral.</b> La publicidad es la presunción de exactitud del registro dotando de fe pública su constancia. Desde el momento en que CEVALDOM realice las anotaciones correspondientes en el Registro Contable, se reputa que las mismas quedarán perfeccionadas, tendrán fecha cierta y serán oponible a terceros.		
<b>34.1</b> El estado de los Valores Anotados en Cuenta se acredita frente a terceros mediante las certificaciones que emite CEVALDOM. Podrán solicitar certificaciones las personas con derechos inscritos en el Registro Contable.		
<b>34.2</b> En adición, el Titular podrá acceder a información sobre el estado de sus valores a través de estados de cuenta a los que tendrá acceso a través de la página web de CEVALDOM o de su agente de depósito.		
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>DERECHOS DE LOS TITULARES Y USUARIOS</b>		
<b>35. Derechos de los Usuarios.</b> Los Usuarios de los servicios ofrecidos en el presente Reglamento tendrán derecho a:		
a) Obtener respuesta sobre la aceptación o rechazo de su solicitud, atendiendo a las disposiciones		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
establecidas en el presente Reglamento sobre los plazos establecidos para la prestación de los servicios.		
b) El procesamiento y aceptación de sus solicitudes cuando las mismas cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.		
c) Solicitar la emisión de certificaciones sobre los valores anotados en cuenta, sobre los cuales demuestren un interés legítimo.		
d) A ser notificado, vía correo electrónico, de los cambios e incidencias que se produzcan en el Registro Contable y que afecten sus derechos.		
e) Presentar reclamaciones sobre los servicios ofrecidos por CEVALDOM, a través de los canales establecidos por CEVALDOM, o ante la Superintendencia del Mercado de Valores.		
<b>36. Derechos del Titular.</b> Los titulares de valores anotados en cuenta tendrán derecho a solicitar a CEVALDOM:		
a) La emisión de certificaciones en las que se haga constar sus derechos sobre los valores anotados en cuenta y cualquier afectación, carga o gravamen que afecte los mismos.		
b) Obtener estados de cuentas en los que se detallen las actuaciones realizadas respecto de sus valores anotados en cuenta.		
c) Solicitar copia de los documentos que sustenten el registro, cancelación o ejecución de garantías		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
prendarias sobre valores anotados en cuenta de su propiedad.		
d) A ser notificados, vía correo electrónico o comunicación escrita remitida vía mensajería con acuse de recibo, del inicio de un proceso de Ejecución de Garantía Prendaria sobre sus valores.	d) A ser notificados <u>de manera oportuna y por medios fehacientes</u> del inicio de un proceso de Ejecución de Garantía Prendaria sobre sus valores.	
e) Presentar reclamaciones sobre los servicios ofrecidos por CEVALDOM, a través de los canales establecidos por CEVALDOM, o ante la Superintendencia del Mercado de Valores		
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>REGISTRO DE GARANTÍAS PRENDARIAS</b>		
<b>37. Requisitos Mínimos del Contrato de Garantía Prendaria.</b> El contrato mediante el cual se otorgue y acepte la constitución de una garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales vigentes y a lo indicado a continuación:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuando se trate de Actos bajo Firma Privada</b></li> </ul>	<b>Cuando se trate de Actos bajo Firma Privada <u>o firmado por las partes sin intervención de notario público.</u></b>	
a) Documento debe ser suministrado en original y contener los datos indicados en el artículo 27 de presente Reglamento.		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
b) Indicar el régimen al cual se acogerán las partes para la Ejecución de la Garantía Prendaria (si optan por ejecución extrajudicial de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores o si optan por una ejecución judicial).	b) Indicar el régimen al cual se acogerán las partes para la Ejecución de la Garantía Prendaria (si optan por ejecución extrajudicial de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores o si optan por una ejecución judicial). <u>Si optaren por la ejecución extrajudicial, debe ser incluido el procedimiento de ejecución de la prenda de manera detallada, el cual debe indicar los plazos y mecanismos previstos por las partes.</u>	
c) En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el documento las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato. En este caso, el acto deberá acompañarse del original del correspondiente poder expreso de representación.		
d) El documento debe ser firmado por las partes con la misma rúbrica que la cédula de identidad o pasaporte.		
e) Las firmas deberán encontrarse legalizadas por Notario Público competente, incluyendo sello gomígrafo, domicilio y matrícula de acuerdo a la Ley del Notariado. La fecha de legalización de firmas debe corresponderse con la fecha de suscripción del contrato. En caso de que las	e) <u>Cuando aplicare</u> , las firmas deberán encontrarse legalizadas por Notario Público competente, incluyendo sello gomígrafo, domicilio y matrícula de acuerdo a la Ley del Notariado. La fecha de legalización de firmas debe	

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
firmas sean legalizadas por otro funcionario competente, deberán cumplirse las disposiciones de la legislación vigente aplicable.	corresponderse con la fecha de suscripción del contrato. En caso de que las firmas sean legalizadas por otro funcionario competente, deberán cumplirse las disposiciones de la legislación vigente aplicable.	
<b>37.1</b> Cuando los valores objeto de la garantía se encuentren registrados bajo el régimen de copropiedad, el contrato mediante el cual se consiente la garantía deberá encontrarse suscrito por todos los titulares o copropietarios, ya sea personalmente o a través de un apoderado, en cuyo caso el contrato deberá acompañarse del original del correspondiente poder expreso de representación.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuando se trate de un Acto Auténtico (primera copia auténtica)</b></li> </ul>		
a) El documento debe ser suministrado en original y contener los datos indicados en el artículo 27 del presente Reglamento.		
b) El documento debe indicar el régimen al cual se acogerán las partes para la Ejecución de la Garantía Prendaria (si optan por ejecución extrajudicial de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores o si optan por una ejecución judicial).	b) El documento debe indicar el régimen al cual se acogerán las partes para la Ejecución de la Garantía Prendaria (si optan por ejecución extrajudicial de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores o si optan por una ejecución judicial). <u>Si optaren por la ejecución extrajudicial, debe ser incluido</u>	



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
	<u>el procedimiento de ejecución de la prenda de manera detallada, el cual debe indicar los plazos y mecanismos previstos por las partes.</u>	
c) En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el documento las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato. En este caso, el acto deberá acompañarse del original del correspondiente poder expreso de representación		
d) El documento debe encontrarse registrado en el Registro Civil.		
e) El documento debe cumplir las formalidades establecidas en la Ley del Notariado.		
<b>38. Plazo para la inscripción del Contrato de Garantía Prendaria.</b> A partir de la firma del contrato mediante el cual se otorga la garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta, la parte interesada dispondrá de un plazo de seis (6) meses, para depositar el mismo ante las oficinas de CEVALDOM a los fines de proceder con la inscripción de la garantía prendaria en el Registro Contable.		Se propone eliminar plazo de 6 meses por carecer de base legal.
<b>39.</b> Si la fecha de suscripción del contrato excede el plazo establecido, CEVALDOM rechazará la solicitud de inscripción.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>40. Requisitos Mínimos de la Solicitud de Registro de Garantía Prendaria.</b> La solicitud de registro de Garantía Prendaria sobre Valores Anotados en Cuenta estará sujeta al cumplimiento de requisitos establecidos en el presente Reglamento y la misma debe contener:</p>		
a) Inventario de toda la documentación depositada.		
b) Formulario de solicitud disponible en la Página Web de CEVALDOM.		
c) Documento base que sustenta la solicitud (acto mediante el cual se otorga la garantía prendaria).		
d) Original del Poder expreso de representación, de aplicar.		
e) Copia legible de ambos lados del documento de identidad de las partes suscribientes.		
f) Certificación del órgano societario o funcionario competente mediante la cual se evidencia la autorización para cancelar la garantía prendaria, así como certificación en la que se haga constar la facultad de dicho órgano societario funcionario, en caso de que la autorización no haya sido emitida por el consejo de administración o gerente general.		
g) Original de la certificación de legitimación vigente, en caso de aplicar.		La limitación a la transferencia o afectación de los valores basada en la emisión de una certificación de legitimación carece de base legal, toda vez que el artículo 97 de la Ley 249-17 no incluye dicho efecto. Los artículo 58 y 59

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
		de la Resolución del Consejo Nacional de Valores No. R-CNC-2017-17 tampoco otorga a las certificaciones de legitimación un efecto suspensivo a la transferencia o afectación de los valores. Sólo podría implementarse la referida limitación de manera contractual. En tal caso, el mismo sólo tendría efecto entre las partes contratantes.
<b>41. Solicitantes o Interesados.</b> Las solicitudes podrán ser realizadas por las personas indicadas en el artículo 9.1 del presente Reglamento, directamente en las oficinas de CEVALDOM.		
<b>41.1</b> Igualmente, la referida solicitud de registro de garantías prendarias podrá ser realizada por el Titular a través de su Agente de Depósito.	<b>41.1</b> Igualmente, la referida solicitud de registro de garantías prendarias podrá ser realizada por el Titular a través de su Agente de Depósito, <u>cuando estuviere facultado para estos fines.</u>	
<b>42. Recepción de Solicitud.</b> Todas las solicitudes recibidas por CEVALDOM serán asentadas en un sistema automatizado, el orden de prioridad se hará de conformidad con dicho sistema.		
<b>42.1</b> En caso de que los documentos presentados no se correspondan con lo indicado en el inventario de documentos, la solicitud no será admitida.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>42.2</b> CEVALDOM previa recepción de los documentos procederá a asignar un número de solicitud único y emitirá el correspondiente recibo de acuse que será entregado al solicitante, en el mismo indicará como mínimo lo siguiente:</p>	<p><b>42.2</b> CEVALDOM previa recepción de los documentos procederá a asignar un número de solicitud único y emitirá el correspondiente <u>acuse de recibo</u> que será entregado al solicitante, en el mismo indicará como mínimo lo siguiente:</p>	
<p>a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud</p>		
<p>b) Tipología de la actuación</p>		
<p>c) Nombre y firma de quien recibe la documentación (empleado de CELVADOM)</p>		
<p><b>42.3</b> Posterior a la recepción, todos los documentos depositados quedarán bajo la custodia de CEVALDOM y serán remitidos al Departamento correspondiente para su análisis y aplicación o no en el Registro Contable.</p>		
<p><b>43. Análisis de la Solicitud.</b> Una vez recibida la solicitud, CEVALDOM está facultado para examinar, verificar y analizar los actos, sus formas y demás circunstancias a los fines de proceder a realizar o no la inscripción sobre los Valores Anotados en Cuenta.</p>		
<p><b>43.1</b> CELVADOM verificará que la documentación presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y sus Instructivos de aplicación, en los casos en que aplique.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>43.2</b> Posterior al análisis de la documentación, CEVALDOM verificará la existencia y disponibilidad de los Valores en la Cuenta del Titular de los mismos.		
<b>43.3</b> Analizada la documentación y verificada la disponibilidad de los valores, CEVALDOM determinará si procede aceptar la solicitud o rechazarla. En caso de que la solicitud sea aceptada y no sea necesario requerir al solicitante subsanar alguna irregularidad o defecto subsanable, CEVALDOM procederá a la inscripción en el Registro Contable de la solicitud.		
<b>43.4</b> Luego de realizada la anotación correspondiente en el registro, CELVADOM notificará vía correo electrónico indicado en el Contrato de Garantía Prendaria al solicitante sobre la aceptación de su solicitud y el registro de la garantía prendaria.		Es importante aclarar que la fecha de efectividad del registro de la anotación debe ser la fecha de recepción en CEVALDOM de los documentos pertinentes. Este artículo podría dar la impresión de que el registro ocurre con posterioridad.
<b>43.5</b> En caso de rechazo de la solicitud o de que la misma deba ser subsanada, CEVALDOM comunicará este hecho al solicitante conforme lo establecido en los artículos 30 y 31 del presente Reglamento.		
<b>44. Valores sobre los cuales podrán Registrarse Garantías Prendarias.</b> Pueden ser afectados con la constitución de Garantía Prendaria los Valores representados mediante anotación en Cuenta inscritos en el Registro Contable que presenten estado disponible	<b>44. Valores sobre los cuales podrán Registrarse Garantías Prendarias.</b> Pueden ser afectados con la constitución de Garantía Prendaria los Valores representados mediante anotación en	<b>No deben ser registradas múltiples prendas sobre valores, de conformidad con lo indicado anteriormente.</b>

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<del>o respecto de los cuales se haya obtenido autorización expresa del Beneficiario de Afectación que figure en el Registro Contable con una garantía prendaria registrada a su favor en primer rango.</del>	Cuenta inscritos en el Registro Contable que presenten estado disponible.	
<b>45. Indisponibilidad de los Valores.</b> A continuación, se listan los motivos que generan la indisponibilidad de los Valores y que conllevan al rechazo de la solicitud:		
a) Afectaciones vigentes.		
b) Certificación de Legitimación. Si al momento de la presentación de la solicitud los valores se encontraran indisponibles por esta causa, dicha solicitud podrá ser admitida si se encuentra acompañada del original de la indicada Certificación.	Revisar.	La limitación a la transferencia o afectación de los valores basada en la emisión de una certificación de legitimación carece de base legal, toda vez que el artículo 97 de la Ley 249-17 no incluye dicho efecto. Los artículo 58 y 59 de la Resolución del Consejo Nacional de Valores No. R-CNC-2017-17 tampoco otorga a las certificaciones de legitimación un efecto suspensivo a la transferencia o afectación de los valores. Sólo podría implementarse la referida limitación de manera contractual. En tal caso, el mismo sólo tendría efecto entre las partes contratantes.
c) Vencimiento o Amortización de los Valores objeto de Garantía Prendaria.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
d) Fallecimiento o disolución del Titular de los valores, según se trate de una persona física o jurídica.		
<b>45.1</b> En los casos que el titular de los Valores se encuentre en un proceso de Reestructuración y Liquidación de Empresas, la parte interesada deberá depositar la documentación mediante la cual el Tribunal que esté conociendo del proceso autorice a realizar la inscripción de la Garantía Prendaria.	Revisar.	Ver artículo 54 (i) de la Ley No. 141-17. Si se cumplen las condiciones previstas debe procederse con el registro y ejecución.
<b>45.2</b> En los casos que el titular de los Valores se encuentre en un proceso de liquidación conforme a la legislación sectorial aplicable, la parte interesada deberá depositar la documentación mediante la cual el Tribunal y/o Órgano Competente que esté conociendo del proceso autorice a realizar la inscripción de la garantía prendaria.	Revisar.	Ver artículo 54 (i) de la Ley No. 141-17. Si se cumplen las condiciones previstas debe procederse con el registro y ejecución.
<b>46. Efectos de la Inscripción.</b> La prenda quedará perfeccionada, tendrá fecha cierta y será oponible a terceros, desde el momento en que CEVALDOM en calidad de Deposito Centralizado de Valores haga la anotación correspondiente en el registro conforme a lo pactado entre el propietario de los valores y el beneficiario de la garantía prendaria.		Es importante aclarar que la fecha de efectividad del registro de la anotación debe ser la fecha de recepción en CEVALDOM de los documentos pertinentes. Este artículo podría dar la impresión de que el registro ocurre con posterioridad.
<b>46.1</b> La inscripción de la prenda en el Registro Contable trae como consecuencia que se afecte la libre		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
disponibilidad de los Valores Anotados en Cuenta sobre los cuales éstas recaen y de ser el caso de los respectivos Derechos Patrimoniales; la misma es tramitada por CEVALDOM y sólo puede ser consentida por el Titular y solicitada por las personas indicadas en el artículo 9 del presente Reglamento.		
<b>46.2</b> Los Valores afectados por la Garantía Prendaria no podrán ser transferidos por el Titular u otorgados en garantía a un tercero distinto al primer beneficiario registrado, sin el consentimiento de éste último.		
<b>46.3</b> Los Valores objeto de garantía permanecerán en la cuenta del Titular, indicando que los mismos se encuentran afectados por la prenda registrada, hasta que se proceda a cancelar la misma o se realice el procedimiento de Ejecución de Garantía Prendaria que contempla este Reglamento.	<b>46.3</b> Los Valores objeto de garantía permanecerán en la cuenta del Titular, indicando que los mismos se encuentran afectados por la prenda registrada, hasta que se proceda a cancelar la misma o se realice el procedimiento de Ejecución de Garantía Prendaria <u>previsto en el contrato de garantía prendaria, de conformidad con lo</u> que contempla este Reglamento.	
<b>46.4</b> En el caso de amortización de los valores anotados en cuenta objeto de la prenda, los Derechos Patrimoniales generados quedarán afectados por la garantía prendaria.		
<b>47. Vigencia de la Inscripción.</b> La Garantía Prendaria permanecerá vigente, como garantía continua a favor del Beneficiario de Afectación, hasta tanto se requiera y se		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
efectúe la cancelación de la misma en el Registro Contable o se ejecute la misma.		
<b>48. Cesión del Crédito Garantizado.</b> En caso de que el beneficiario de la garantía prendaria cediere sus derechos sobre la obligación garantizada a un tercero, incluyendo la garantía prendaria, deberá hacerlo por escrito mediante Acto que contenga los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento para el contrato de otorgamiento de garantía prendaria. De igual forma, deberá acompañar su solicitud de la notificación de la cesión al Titular.		
<b>49. Fusión, Absorción, Escisión u otros eventos corporativos de reorganización.</b> En caso de que el Titular o el Beneficiario de Afectación experimente una fusión, absorción, escisión u otro evento corporativo de reorganización, deberá requerir la actualización de sus datos en el Registro Contable.		
<b>50. Fallecimiento del Titular.</b> En caso de que el Titular de los valores otorgados en prenda fallezca, el traspaso de los valores anotados en cuenta afectados por una garantía prendaria, una vez se realice el cambio de titular por sucesión, CEVALDOM informará al beneficiario de la garantía prendaria que los valores anotados en cuenta otorgados en garantía su favor han sido transferidos,		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
confirmando que la garantía prendaria mantiene su vigencia. Dicha notificación será realizada vía correo electrónico.		
<b>51. Fallecimiento del Beneficiario de Afectación.</b> En caso de que el beneficiario de afectación fallezca, la parte interesada deberá cumplir con los procedimientos de derecho común para el traspaso de la garantía a su favor. CEVALDOM establecerá en los Instructivos correspondientes los requisitos para estos casos.		
<b>52. Ratificaciones de Garantías Prendarias.</b> En los casos en los que el Titular y el Beneficiario de Afectación suscriban un acuerdo en el que ratifiquen la garantía prendaria y se solicite a CEVALDOM su inscripción en el Registro Contable, este hecho no afectará la vigencia de la garantía prendaria registrada. La ratificación se inscribirá como una anotación en el Registro Contable, indicando fecha del acto de la ratificación y fecha de solicitud de la misma.		
<b>53. Efectos de otras Afectaciones.</b> Posterior a la inscripción de la garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta, los valores objeto de la misma pueden ser afectados por otras Afectaciones, las cuales	<b>53. Efectos de otras Afectaciones.</b> Posterior a la inscripción de la garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta, los valores objeto de la misma <u>no podrán</u> ser afectados por otras	Los embargos retentivos y otras medidas no deben afectar los valores otorgados en prenda. En especial no deberían ser afectados por embargos retentivos, toda vez que el párrafo I del artículo 89 de la Ley No. 249-17 establece que la inscripción de la prenda

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
se inscribirán en el Registro Contable atendiendo al principio de prioridad.	Afectaciones, atendiendo al principio de prioridad.	equivale al desplazamiento de la posesión del valor.
<b>53.1</b> En los casos en los que las afectaciones inscritas con posterioridad al registro de una garantía prendaria sean embargos, oposiciones o medidas de coerción real, este hecho será informado, vía correo electrónico, al beneficiario de la garantía prendaria inscrita en primer rango.	<b>53.1</b> En los casos en los que las afectaciones inscritas con posterioridad al registro de una garantía prendaria <u>correspondan a sentencias dictadas por los tribunales competentes</u> , este hecho será informado al beneficiario de la garantía prendaria inscrita en primer rango <u>por medios fehacientes</u> .	Ver comentario anterior.
<del><b>53.2</b> En caso de inscripción de medidas de congelamiento preventivo, órdenes de inmovilización y otras medidas de similar naturaleza, CEVALDOM no comunicará este hecho al beneficiario de afectación que posea una garantía prendaria inscrita.</del>	Revisar. Eliminar.	Esta no es considerada información confidencial bajo la Ley 155-17, por lo que puede ser provista a la parte interesada.
<del><b>54. Solicitud de Ejecución de Otras Afectaciones sobre Valores otorgados en Garantía Prendaria.</b> En caso de que cualquier interesado, en virtud de orden judicial, solicite a CEVALDOM la ejecución de una Afectación, encontrándose los valores objeto de la solicitud afectados por una garantía prendaria, CEVALDOM procederá a cumplir con lo estipulado en la orden judicial y notificará de la ejecución al Titular y al beneficiario de la garantía. La garantía prendaria será cancelada por efecto de la ejecución.</del>	Eliminar.	No aplica debido a la imposibilidad registro de prenda sobre prenda, según se explicó anteriormente.

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>55. Actualización de Datos.</b> Cuando las partes interesadas requieran actualizar los datos que fueron suministrados al momento de solicitar el registro de garantías prendarias, deberán completar el Formulario de Actualización de Datos disponible en la Página Web de CEVALDOM, pudiendo tramitar la solicitud presentando la misma en las oficinas de CEVALDOM o a través de correo electrónico remitido desde la cuenta de correo electrónico previamente registrada en CEVALDOM.</p>		
<p><b>55.1</b> Son susceptibles de ser actualizados los siguientes datos:</p>		
<p>a) Correo electrónico.</p>		
<p>b) Domicilio (en la ciudad de Santo Domingo).</p>		
<p>c) Número telefónico.</p>		
<p>d) Actualización del documento de identidad (pasaporte o cualquier documento que varíe su numeración al momento de expirar y que fuera consignado en el contrato de otorgamiento de garantía prendaria).</p>		
<p>e) Cambio de razón social del beneficiario de afectación.</p>		
<p><b>55.2</b> CEVALDOM notificará a la parte interesada vía correo electrónico cuando proceda con la Actualización de los Datos solicitada.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>56. Rectificación de Registros.</b> La rectificación de registro es la acción que sin pretender afectar un derecho o cuestionar el fondo se ejecuta para corregir un error puramente material cometido por CEVALDOM.</p>		
<p><b>56.1</b> El error puramente material es aquel cometido por CEVALDOM que no modifica la esencia del derecho, ni su objeto, ni su sujeto, ni su causa y que es fruto de un error tipográfico, de una omisión o de una contradicción entre el registro generado y el documento que le sirve de fundamento.</p>		
<p><b>CAPÍTULO V</b></p>		
<p><b>CANCELACIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS</b></p>		
<p><b>57. Cancelación de Garantías Prendarias.</b> La cancelación de garantías prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta se efectúa por actos de igual naturaleza en que intervengan o hayan consentido las partes que dieron origen al asiento o por actos emanados de autoridad judicial competente.</p>		
<p><b>57.1</b> La garantía prendaria permanecerá registrada a favor del beneficiario de la misma, hasta tanto se instruya a CEVALDOM cancelar dicha garantía. En este sentido, el interesado en realizar la cancelación de la inscripción de una garantía prendaria deberá depositar en CEVALDOM la solicitud de cancelación.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>57.2</b> Cuando el solicitante sea una persona distinta al beneficiario de la garantía prendaria, la solicitud deberá encontrarse acompañada de un ejemplar original de la autorización de cancelación de garantía emitida por el beneficiario de la referida garantía.</p>		
<p><b>57.3</b> En caso de que la solicitud sea realizada mediante acto de alguacil, la autorización podrá hacerse constar en el mismo acto, mediante la firma de éste por parte del beneficiario de la garantía o su representante.</p>		
<p><b>58. Requisitos Mínimos del Acto de Cancelación de Garantía.</b> El acto de cancelación de garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta estará sujeto al cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:</p>		
<p><b>58.1 Cuando se trate de Actos bajo firma privada</b></p>		
<p>a) El documento debe ser suministrado en original y contener los datos indicados en el artículo 27 del presente Reglamento.</p>		
<p>b) El documento debe contener la descripción de la garantía que se requiere cancelar, indicando referencia al contrato mediante el cual se otorgan los valores en garantía y los siguientes datos sobre los valores anotados en cuenta afectados por la misma: Emisor, Código ISIN, Moneda de Emisión, Valor Nominal. En adición, debe indicarse si la cancelación de la garantía es total</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
o parcial, indicando la cantidad de valores respecto de los cuales se cancelará la garantía (la cantidad de valores deberá expresarse en números enteros, no pudiendo referirse a una fracción o porcentaje de valores).		
c) En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el acto las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato. En adición, debe suministrarse original del poder de representación otorgado.		
d) El documento debe ser firmado por el beneficiario de la garantía prendaria o su representante, con la misma rúbrica que el documento de identidad.		
e) Las firmas deben encontrarse legalizadas por Notario Público o funcionario competente.		
<b>58.2 Cuando se trate de un Acto Auténtico (Primera copia auténtica)</b>		
a) El documento debe ser suministrado en original y contener los datos indicados en el artículo 27 del presente Reglamento.		
b) El documento debe contener la descripción de la garantía que se requiere cancelar, indicando referencia al contrato mediante el cual se otorgan los valores en garantía y los siguientes datos sobre los valores anotados en cuenta afectados por la misma: Emisor, Código ISIN, Moneda de Emisión, Valor Nominal. En adición, debe		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
indicarse si la cancelación de la garantía es total o parcial, indicando la cantidad de valores respecto de los cuales se cancelará la garantía (la cantidad de valores deberá expresarse en números enteros, no pudiendo referirse a una fracción o porcentaje de valores).		
c) En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el acto las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato. En adición, debe suministrarse original del poder de representación otorgado.		
a) El documento debe encontrarse registrado en Registro Civil.		
b) El documento debe cumplir con todas las formalidades establecidas en la Ley del Notariado		
<b>58.3 Cuando se trate de un Acto de Alguacil</b>		
a) El documento debe ser suministrado en original y contener los datos indicados en el artículo 27 del presente Reglamento.		
b) El documento debe contener la descripción de la garantía que se requiere cancelar, indicando referencia al contrato mediante el cual se otorgan los valores en garantía y los siguientes datos sobre los valores anotados en cuenta afectados por la misma: Emisor, Código ISIN, Moneda de Emisión, Valor Nominal. En adición, debe		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
indicarse si la cancelación de la garantía es total o parcial, indicando la cantidad de valores respecto de los cuales se cancelará la garantía (la cantidad de valores deberá expresarse en números enteros, no pudiendo referirse a una fracción o porcentaje de valores).		
c) El acto debe contener su número, fecha, el nombre y domicilio del alguacil, así como el tribunal donde ejerce sus funciones. Además, el acto debe identificar los requirientes con sus respectivas generales.		
a) El acto debe contener sello y firma del Alguacil actuante.		
<b>58.4 Cuando se trate Actos emanados de autoridad Judicial competente</b>		
El documento debe ser suministrado en copia certificada. El dispositivo de la sentencia debe ordenar de forma expresa la cancelación de la garantía prendaria y contener información que permita dar cumplimiento al principio de especialidad.		
<b>59. Requisitos Mínimos para la cancelación de garantías prendarias.</b> La solicitud de cancelación de Garantía Prendaria sobre Valores Anotados en Cuenta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la misma debe contener:		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
a) Inventario de toda la documentación depositada.		
b) Formulario de solicitud disponible en la Página Web de CEVALDOM.		
c) Documento base que sustenta la solicitud.		
d) Poder expreso de representación, en caso de aplicar.		
e) Copia legible de ambos lados del documento de identidad de las partes suscribientes del documento que sustenta la solicitud.		
f) Certificación del órgano societario o funcionario competente mediante la cual se evidencia la autorización para cancelar la garantía prendaria, así como certificación en la que se haga constar la facultad de dicho órgano societario funcionario, en caso de que la autorización no haya sido emitida por el consejo de administración o gerente general.		
<b>59.1 Designación de Representante Autorizados.</b> Los Depositantes Profesionales y Agentes de Depósito podrán designar representantes autorizados frente a CEVALDOM para la cancelación de garantías prendarias. Dicha designación será efectuada mediante formulario provisto por CEVALDOM a través de su página web. Se reputará como válida la representación hasta tanto sea notificado a CEVALDOM la cancelación o sustitución del registro de la designación. Dicho		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
formulario deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.		
<b>60. Recepción de la solicitud.</b> Serán aplicables las disposiciones de los artículos 9, 9.1, 28, 42, 42.1, 42.2, 42.3 y 43 en lo referente a las personas que pueden presentar solicitudes, la forma de recepción de las mismas, el proceso de análisis a ser efectuado y las notificaciones a ser realizadas.		
<b>61. Cancelación de Garantía Prendaria producto de Error cometido por el Solicitante.</b> Cuando CEVALDOM en virtud de las informaciones suministradas en la solicitud de cancelación de garantía prendaria debidamente sustentadas proceda a realizar dicha cancelación, no procederá la solicitud de registro de la garantía prendaria cancelada sobre la base de un error cometido por el solicitante o el beneficiario de la garantía. De requerirse el registro de la garantía prendaria, deberá agotarse nueva vez el procedimiento de inscripción de garantía prendaria establecido por este Reglamento, suministrándose los documentos correspondientes para sustentar el nuevo registro.		
<b>62. Cancelación por Confusión.</b> Los asientos se extinguen cuando el beneficiario de la garantía prendaria se convierte en titular de los valores anotados en cuenta.		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
Para que opere la confusión es necesario que todos los beneficiarios de la garantía prendaria se conviertan en titulares. La cancelación por confusión debe ser solicitada a CEVALDOM expresamente por el titular.		
<b>63. Rechazo de la Solicitud.</b> Las solicitudes de cancelación de garantías prendarias que no cumplan los requisitos indicados por CEVALDOM en el presente Reglamento o que no incluyan la información mínima requerida serán rechazadas, notificándose este hecho al solicitante.		
<b>63.1</b> La solicitud de cancelación no procederá en los siguientes casos:		
a) No se identifique adecuadamente la garantía prendaria que se requiere sea cancelada.		
b) No se suministre prueba del consentimiento del beneficiario de la garantía prendaria.		
c) El documento base de la actuación contenga irregularidades o defectos no subsanables.		
d) No se suministre copia certificada del acto judicial que justifique la cancelación.		
<b>CAPITULO VI</b>		
<b>EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA GARANTÍA PRENDARIA</b>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>64. Ejecución de la Garantía.</b> En virtud del principio de prioridad, sólo podrán ser objeto de ejecución extrajudicial aquellas garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta, registradas con anterioridad a la fecha de solicitud de la ejecución.</p>		
<p><b>64.1</b> La ejecución extrajudicial de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el presente Reglamento y el acuerdo o contrato suscrito entre las partes por medio del cual se constituya la garantía. En virtud de lo anterior, el proceso de ejecución no podrá supeditarse, salvo pacto en contrario, a lo siguiente:</p>		
<p>a) A ninguna exigencia de notificación previa, incluyendo notificación de mandamiento de pago.</p>		
<p>b) A la aprobación de la ejecución por un tribunal, un funcionario público u otra persona.</p>		
<p>c) A que se efectúe mediante subasta pública o de cualquier otro modo establecido reglamentariamente.</p>		
<p>d) A que quede subordinada al cumplimiento de cualquier plazo adicional.</p>		
<p><b>64.2</b> Se considera como supuesto de ejecución el incumplimiento de la obligación garantizada, debidamente evidenciado en base a los documentos</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
establecidos en el contrato de otorgamiento de la garantía.		
<b>64.3</b> El proceso de ejecución se llevará a cabo por parte de CEVALDOM en dos (2) Etapas:		
<p><b>a) Etapa de Trámite:</b> inicia con la recepción por parte de CEVALDOM de los documentos que sustentan el pedimento del beneficiario de la garantía, abarcando el examen y verificación de tales documentos, las notificaciones previstas en el presente Reglamento y la validación de la disponibilidad de los Valores Anotados en cuenta objeto de Ejecución.</p>		
<p><b>b) Etapa de Aplicación:</b> Una vez concluida la etapa de trámite y verificada la procedencia de la solicitud, CEVALDOM procederá a transferir los valores anotados en cuenta a favor del beneficiario de la garantía y a notificar este hecho a las partes interesadas.</p>		
<b>64.4</b> CEVALDOM es responsable de ejecutar la garantía, de conformidad con lo pactado entre las partes y las instrucciones que reciba para tales fines de las personas con facultad legal para solicitar tal instrucción.		
<b>65. Solicitantes o Interesados.</b> Las solicitudes de ejecución podrán ser realizadas por el beneficiario de la garantía prendaria o sus causahabientes directamente		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
en las oficinas de CEVALDOM, aportando los documentos requeridos en el presente Reglamento.		
<b>66. Solicitud de Ejecución Extrajudicial de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta.</b> Para dar inicio al proceso de ejecución de la garantía, el beneficiario deberá presentar su solicitud, de conformidad con lo establecido en el presente artículo.		
<b>66.1</b> La solicitud de ejecución extrajudicial de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta debe ser realizada mediante la presentación de los siguientes documentos:		
<b>a)</b> Formulario de solicitud de Ejecución de Garantía sobre Valores Anotados en Cuenta, disponible en la Página Web de CEVALDOM.		
<b>b)</b> Original del poder de representación y copia del documento de identidad del apoderado, en caso de que la solicitud la realice un apoderado del beneficiario.		
<b>c)</b> Documento mediante el cual se evidencia el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de garantía prendaria.		
<b>d)</b> Inventario de toda la documentación depositada, firmada por el beneficiario de la garantía o su representante.		
<b>66.2</b> En los casos de garantías prendarias inscritas en el Registro Contable y que hayan sido otorgadas mediante		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>contratos suscritos con anterioridad a la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, la parte interesada deberá suministrar además de los requisitos antes mencionados un original del addendum del contrato mediante el cual se otorga la garantía prendaria, donde las partes acuerden someterse al régimen de ejecución extrajudicial establecido en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y los procedimientos dictados por CEVALDOM, aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, sin necesidad de obtener previamente, ni homologar una orden o decisión judicial en el país ni en el extranjero. El referido addendum deberá cumplir los requisitos indicados en el artículo 37 de este Reglamento.</p>		
<p><b>67. Recepción de la Solicitud.</b> Todas las solicitudes recibidas por CEVALDOM serán asentadas en un sistema automatizado, el orden de prioridad se hará de conformidad con dicho sistema.</p>		
<p><b>67.1</b> En caso de que los documentos presentados no se correspondan con lo indicado en el inventario de documentos, la solicitud no será admitida.</p>		
<p><b>67.2</b> CEVALDOM previa recepción de los documentos procederá a asignar un número de solicitud único y emitirá el correspondiente recibo de acuse que será</p>		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
entregado al solicitante, en el mismo indicará como mínimo lo siguiente:		
a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud		
b) Tipología de la actuación		
c) Nombre y firma de quien recibe la documentación (empleado de CELVADOM)		
<b>67.3</b> Posterior a la recepción, todos los documentos depositados quedarán bajo la custodia de CEVALDOM y serán remitidos al Departamento correspondiente para su análisis y aplicación o no en el Registro Contable.		
<b>68. Análisis de la Solicitud.</b> Una vez recibida la solicitud de ejecución de garantía, CEVALDOM procederá a:		
a) Analizar toda la documentación aportada y que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el contrato mediante el cual se otorga la garantía prendaria.		
b) Revisar y validar en el Registro Contable las informaciones referentes a la garantía prendaria a ser ejecutada.		
c) Verificar si existen otros privilegios que afecten los valores que posean una preferencia sobre la garantía prendaria registrada, conforme la legislación vigente.		
d) Verificar si existen órdenes de inmovilización o medidas de congelamiento preventivo que afecten los valores objeto de la garantía que se pretende ejecutar.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
e) Revisar y validar el proceso de ejecución pactado entre las partes y verificar que se hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en el contrato de garantía para proceder a la ejecución, en los casos que aplique.		
f) Solicitar al beneficiario de la garantía información y/o documentación adicional, siempre y cuando éstas sean necesarias para validar cualquier dato o información requerida para llevar a cabo la ejecución de la garantía.		
<b>68.1</b> Una vez verificada la documentación aportada por el beneficiario de la garantía, y encontrándola en orden, CEVALDOM procederá a remitir un correo electrónico al Titular de los valores objeto de ejecución y a su agente de depósito, informándole el inicio del proceso de ejecución de la garantía prendaria, a fin de que dicho Titular pueda presentar, si procede, los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación garantizada de acuerdo a lo establecido en el contrato. A estos fines, el Titular dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación. Cuando el Titular no remita los documentados indicados en el plazo establecido, se presumirá que no tiene reparos al proceso iniciado. En caso de que CEVALDOM reciba un mensaje en el que se indique la no recepción del correo por parte del Titular, CEVALDOM notificará al Titular del		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>inicio del proceso mediante comunicación por escrito, con acuse de recibo, a ser remitida al domicilio designado en la ciudad de Santo Domingo.</p>		
<p><b>68.2</b> Cuando el Titular de los Valores remita en el plazo dispuesto en el artículo 68.1 los documentos que prueben el cumplimiento de la obligación garantizada, CEVALDOM analizará y validará los indicados documentos. En caso de que los mismos cumplan con las formalidades establecidas en el contrato de garantía prendaria, CEVALDOM notificará al beneficiario solicitante la documentación aportada por el Titular, a los fines de que en un plazo de cinco (5) días hábiles proceda a realizar sus observaciones y adjuntar la documentación de acuerdo el contrato de garantía prendaria.</p>		
<p><b>68.3</b> Una vez recibidas las observaciones realizadas por el beneficiario de la garantía prendaria en relación a los documentos aportados por el Titular, CEVALDOM analizará la validez de las mismas, en el caso de que dichas observaciones no se encuentren en concordancia a lo establecido en el contrato de garantía prendaria CEVALDOM rechazará la solicitud de ejecución.</p>		
<p><b>68.4</b> En los casos que CEVALDOM valide que las observaciones realizadas y la documentación aportada</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>por el beneficiario de la garantía prendaria se encuentran de acuerdo a lo establecido en el contrato de garantía prendaria CEVALDOM procederá a notificar este hecho al Titular y a dar continuidad al proceso de ejecución de garantía prendaria extrajudicial.</p>		
<p><b>68.5</b> Cuando la documentación aportada por el titular de los valores no cumpla con las estipulaciones establecidas en el contrato de constitución de garantía prendaria, CEVALDOM procederá a dar continuidad al proceso de ejecución de garantía prendaria extrajudicial.</p>		
<p><b>68.6</b> Una vez transcurrido el plazo otorgado en el artículo 68.2 y el beneficiario de la garantía prendaria no realice las observaciones o remita la documentación según el contrato de garantía prendaria, se presumirá que no tiene reparos a la documentación aportada, en tal virtud CEVALDOM rechazará la solicitud de ejecución.</p>		
<p><b>68.7</b> En caso de que la solicitud recibida por CEVALDOM se encuentre incompleta o presenta alguna irregularidad subsanable, CEVALDOM notificará este hecho al solicitante, vía correo electrónico, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la irregularidad. De no subsanar en el indicado plazo, CEVALDOM procederá con el rechazo de la solicitud, debiendo el interesado, en</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
caso de desear continuar el proceso, reintroducir nueva vez el trámite.		
<b>68.8</b> De determinarse procedente la solicitud, CEVALDOM informará este hecho al solicitante, a fin de que proceda a realizar el pago de la tarifa correspondiente a la Etapa de Aplicación, para lo que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles. De no realizarse el pago en el indicado plazo, la solicitud será rechazada, debiendo el interesado, en caso de desear continuar el proceso, reintroducir nueva vez el trámite.		
<b>68.9</b> Una vez recibido el pago de la tarifa indicada en el párrafo anterior, CEVALDOM procederá a ejecutar la garantía a favor del beneficiario de la misma, conforme haya sido instruido, notificando este hecho a las partes interesadas.		
<b>68.10</b> En caso de que durante el proceso de análisis se notifique el fallecimiento del titular de los valores objeto de ejecución, se notificará a los sucesores el inicio del proceso de ejecución, a fin de que los sucesores puedan suministrar los documentos que avalan el cumplimiento de la obligación garantizada, conforme lo establecido en el artículo 68.1, para lo cual se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles. Este hecho será notificado al beneficiario de la garantía.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>69. Notificaciones.</b> Las notificaciones durante el proceso de ejecución de garantías se realizarán vía correo electrónico.		
<b>69.1</b> El Titular será notificado en las siguientes etapas:		
a) Cuando se inicie el proceso de ejecución sobre sus valores, a los fines de que proceda a aportar la documentación que considere pertinente.		
b) Cuando sea realizada la aplicación de la ejecución de la garantía en el Registro Contable.		
c) Cuando el beneficiario de la garantía desista del proceso de ejecución.		
d) Cuando por alguna de las causales enumeradas en el presente Reglamento el proceso de ejecución sea suspendido.		
e) Cuando el proceso de ejecución sea objeto de rechazo por una de las causas enumeradas en el presente Reglamento.		
<b>69.2</b> El beneficiario de la garantía será notificado en las siguientes etapas:		
a) Notificación para que proceda al pago de la Etapa de Aplicación en el Registro Contable cuando la solicitud esté completa.		
b) En caso de que se requiera alguna documentación que no haya sido aportada para que proceda a su depósito.		
c) La materialización de la transferencia de los Valores a su favor vía correo electrónico.		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
d) Cuando el proceso de ejecución sea objeto de rechazo por una de las causas enumeradas en el presente Reglamento.		
e) Cuando el Titular haya aportado los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación garantizada.		
<b>69.3</b> En los casos donde el interesado desista del proceso o la solicitud fuera rechazada, CEVALDOM comunicará este hecho al solicitante conforme lo establecido en los artículos 68.7 y 69 del presente Reglamento.		
<b>70. Efectos de la Aplicación en el Registro Contable de la Solicitud de Ejecución.</b> La aplicación en el Registro Contable de la Solicitud de Ejecución tiene como consecuencia la transferencia de la titularidad de los Valores Anotados en Cuenta a favor del beneficiario de garantía prenda.		
<b>70.1</b> Al momento de su aplicación este cambio de titularidad surte los siguientes efectos:		
a) La transmisión de propiedad tendrá fecha cierta y será oponible a terceros desde el momento en que se haya registrado la inscripción o anotación en cuenta.		
b) El titular inscrito en los asientos del Registro Contable, se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir al emisor de los		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
valores que realice en su favor las prestaciones a que dé derecho el valor representado por medio de anotaciones en cuenta.		
<b>70.2</b> Las afectaciones registradas sobre los valores anotados en cuenta objeto de la ejecución serán canceladas por efectos de la ejecución de la garantía prendaria.		
<b>71. Pago de Derechos Patrimoniales durante el Proceso de Ejecución.</b> En caso de que en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de ejecución de la garantía y la fecha en la que se produzca la transferencia del derecho de propiedad, se genere el pago de derechos patrimoniales de carácter accesorio, los mismos serán pagados por CEVALDOM a la persona que corresponda, según lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento.		
<b>72. Desistimiento del Proceso de Ejecución Extrajudicial de la Garantía Prendaria.</b> El beneficiario de la garantía podrá desistir del proceso de ejecución extrajudicial iniciado, mediante una solicitud depositada en las oficinas de CEVALDOM. Dicha solicitud deberá encontrarse firmada, con firmas legalizadas, por el beneficiario de la garantía o su representante autorizado, debiendo suministrarse la documentación que avala la calidad del representante para autorizar el desistimiento.		



## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>73. Suspensión del Proceso de Ejecución.</b> Producirá efecto suspensivo y, por tanto, CEVALDOM no procederá a ejecutar la garantía, cuando durante la Etapa del Trámite sean notificadas las siguientes actuaciones:		
a) <del>Inicio del proceso de Reestructuración y Liquidación de Empresas que afecte al Titular de los valores.</del>	<b>Eliminar.</b>	Ver artículo 54 (i) de la Ley No. 141-17, según se indicó anteriormente.
b) Inicio del proceso de disolución y liquidación de la entidad de intermediación financiera titular o beneficiaria de los valores objeto de ejecución, de aplicar.		
c) La notificación de una Orden Judicial que disponga la suspensión del proceso de ejecución de garantía ante CEVALDOM.		
d) La notificación a CEVALDOM de orden de inmovilización o medida de congelamiento preventivo contra el Titular.		
e) <del>La notificación a CEVALDOM de un privilegio con preferencia al privilegio otorgado por la prenda.</del>	<b>Eliminar.</b>	Cevaldom no debería constituirse en juez de los privilegios.
<b>73.1</b> Los efectos suspensivos de las actuaciones antes indicadas se mantendrán hasta tanto persista la actuación que dio origen a la suspensión, conforme las disposiciones de la legislación vigente.		
<b>73.2</b> Una vez culmine la causa de suspensión, CEVALDOM notificará este hecho al beneficiario de la		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p>garantía, vía correo electrónico, a fin de que éste confirme si desea continuar o no el proceso de ejecución.</p>		
<p><b>74. Medios de Prueba.</b> En los procesos de ejecución extrajudicial de garantías prendarias, sólo se admitirá como prueba del cumplimiento o no de la obligación garantizada, los documentos establecidos en el contrato mediante el cual se otorga la garantía, en el entendido de que dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el referido contrato.</p>		
<p><b>75. Ejecución Extrajudicial de la Garantía Prendaria previo a la llegada del Término.</b> En caso de que el deudor de la obligación garantizada renuncie al término otorgado para el cumplimiento de dicha obligación, el beneficiario de la garantía podrá iniciar el proceso de ejecución extrajudicial antes de la fecha de vencimiento pautada en el Contrato. En este caso, el beneficiario de la garantía deberá acompañar su solicitud de una declaración jurada emitida por el deudor en la que se haga constar la renuncia al término. Dicho documento deberá ser suministrado en original y contener las firmas de los suscribientes legalizadas ante notario o funcionario competente.</p>		

## OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<b>76. Rechazo de la Solicitud.</b> CEVALDOM procederá al rechazo de la solicitud de ejecución extrajudicial de la garantía prendaria en los siguientes casos:		
a) Cuando exista sobre los valores objeto de la solicitud, un privilegio con preferencia al privilegio otorgado por la prenda.		
b) Cuando exista sobre los valores objeto de la solicitud una orden de inmovilización o medida de congelamiento preventivo.		
c) Cuando los documentos aportados no respondan con lo dispuesto en el contrato mediante el cual se otorga la garantía.		
d) Cuando no se cumplan los requisitos de forma y de fondo establecidos en el presente Reglamento, cuando las irregularidades presentadas no sean subsanables.		
e) Cuando el beneficiario de la garantía realice reparos a las pruebas aportadas por el Titular de los valores y dichos reparos no se encuentren en concordancia a lo establecido en el contrato de garantía prendaria o no realice en el plazo establecido los reparos de lugar.		
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>EJECUCION JUDICIAL DE GARANTÍAS PRENDARIAS</b>		
<b>77. Ejecución de la Garantía Vía Judicial.</b> Las partes pueden optar y establecer en el acuerdo o contrato de		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
constitución de garantía, un procedimiento de ejecución judicial de la garantía prendaria sobre valores anotados en cuenta, conforme las formalidades y reglas procedimentales de derecho común.		
<b>77.1</b> Ante un proceso de ejecución judicial, CEVALDOM procederá conforme instruya el tribunal correspondiente. A tales fines, el adjudicatario deberá notificar a CEVALDOM:		
a) Original o copia certificada de la sentencia definitiva que ordene la transferencia de los valores adjudicados.		
b) Certificación emitida por el Tribunal competente donde se indique que se ha interpuesto o no recurso en contra de la sentencia.		
<b>77.2.</b> Además de los requisitos antes mencionados la solicitud de ejecución judicial de garantías prendarias, deberá estar acompañada de los demás requisitos establecidos en el artículo 66.1 del presente Reglamento.		
<b>78.</b> La recepción de la solicitud se hará de acuerdo a las formalidades del artículo 67.2 del presente Reglamento.		
<b>79.</b> Tarifa aplicable. Se remite a las partes al artículo 22 del presente Reglamento.		
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>RECLAMACIONES</b>		

# OBSERVACIONES DE ABA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTIAS SOBRE VALORES ANOTADOS EN CUENTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ABA	COMENTARIOS DE ABA
<p><b>80. Reclamaciones.</b> Cuando los interesados se encuentren en la necesidad de presentar una reclamación podrán hacerlo, a través de la página web de CEVALDOM. En dicha página encontrarán la información concerniente a dicho proceso, así como los plazos de respuesta.</p>		